9. Organización General del Ministerio de Defensa: El Ministro de Defensa, Órganos de apoyo, Centros Directivos, Órganos asesores y consultivos.

10. Organización General del Ministerio de Defensa: Estado Mayor de la Defensa, Secretaría de Estado de la Defensa, Subsecretaría de Defensa, Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire.

ANEXO III

Aspirantes de nacionalidad española

Don/Doña .....,
con domicilio en .....,
y documento nacional de identidad .....,

DECLARA bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral fijo en la categoría de .....
.....,
que no ha sido separado del servicio y de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

ANEXO IV

Aspirantes de otras nacionalidades

Don/Doña .....,
con domicilio en .....,
y documento de identidad .....,

DECLARA bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral fijo en la categoría de .....
.....,
no se halla inhabilitado, en su Estado, para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

MINISTERIO DEL INTERIOR

10786 *ORDEN de 22 de mayo de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2001, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 15), y en la Orden de 30 de noviembre de 1998, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria (Código 0900), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas Generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 10 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas a sistema de promoción interna asciende a cinco plazas.

De las 10 plazas convocadas para acceso libre, se reservará una plaza para personas con minusvalías y con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 23/1988.

En el supuesto de que no se cubran estas vacantes por el sistema descrito, volverá a incrementar el cupo del turno libre.

1.1.3 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna, se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril); el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público de 2001 y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.3 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de septiembre del presente año, debiendo finalizar la fase de oposición antes del día 31 de noviembre de 2001.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. El inicio del curso selectivo, se realizará después de concluir la fase de oposición, con una duración máxima de tres meses.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I, para poder ser nombrados funcionarios de carrera.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo en la siguiente convocatoria, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida. Quienes tampoco se incorporen en esta segunda oportunidad, decaerán en todos sus derechos derivados de su participación en el proceso selectivo.

Quienes no superasen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, por resolución motivada de la autoridad convocante.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas en el caso de los descendientes.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Ser licenciado en Medicina y Cirugía, estando en posesión o en condiciones de obtener el título de médico especialista en medicina de familia. Igualmente, serán admitidos a las pruebas

los aspirantes que posean las certificaciones que habilitan para el desempeño de las funciones de médico general en el Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Real Decreto 853/1993 de 4 de junio, así como quienes posean o estén en condiciones de obtener cualquier otro de los títulos, certificados o diplomas previstos en los apartados «c» y «d» de dicho artículo.

También podrán presentarse quienes estén en posesión de certificación individual expedida por el Ministerio de Sanidad y Consumo, que acredite al interesado para el ejercicio como médico de medicina general en el sistema Nacional de Salud Español.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado el acceso a la función pública.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna, además de los requisitos anteriores:

a) Deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo «B».

b) Estar incluidos a efectos de promoción interna en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

c) Deberá tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala del grupo «B» y estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1).

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo «B» serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales, que posean la nacionalidad española, y la titulación exigida en la convocatoria en los términos establecidos en el Real Decreto 182/1993 de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23).

2.4 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones de Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta que constan de tres ejemplares: Ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora: El ejemplar para la Administración, debidamente cumplimentado, se dirigirá al Director General de Instituciones Penitenciarias y se le adjuntará cosida una fotocopia del documento de identidad.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Interior». En el recuadro relativo a centro gestor, se hará constar «Dirección General de Instituciones Penitenciarias». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 16005. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el recuadro destinado a código, se hará constar el 16020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Facultativo de Sanidad Penitenciaria» consignándose el código número 0900, en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 que figura a su lado, relativo a la forma de acceso se consignará una de las siguientes letras, según corresponda:

L: Acceso por el sistema general de acceso libre.
P: Acceso por el sistema de promoción interna.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en la que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro número 20 se hará constar la provincia de examen, que se celebrará en Madrid.

En el recuadro número 21 se indicará el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

En el número 22, los aspirantes que soliciten participar por el turno de reserva para discapacitados, lo indicarán con una cruz en el recuadro.

En el número 23, los aspirantes con minusvalías indicarán las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro número 25 A) se hará constar un idioma elegido por el aspirante, entre los oficiales de la Unión Europea, para la realización del cuarto ejercicio de la fase de oposición.

Para cumplimentar el impreso, escriba solamente a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta; asegúrese de que los datos resulten claramente legibles en todos los ejemplares, evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras; no escriba en los espacios sombreados ó reservados y no olvide firmar el impreso.

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar número 1», «ejemplar para la Administración», del modelo de solicitud), se hará en la oficina de registro de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Calla Alcalá 38—40, 28014, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

3.3 De conformidad con lo establecido por el apartado siete del artículo 18 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas (24,04 euros), para los aspirantes que participen en las pruebas mediante el sistema general de acceso libre.

Para los aspirantes que participen mediante el sistema de promoción interna, la tasa por derechos de examen será de 2.000 pesetas (12,02 euros).

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/99 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria, siempre que no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación de la condición relativa a demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la correspondiente oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En cuanto

a la acreditación de la renta, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará junto con la presentación de la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación a través de la certificación mecánica o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero, podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302-0100-00-0023556557, abierta en el Grupo Argentaria. Caja Postal, con el título de «Tesoro Público. Ministerio del interior. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Tasa 16020. Derechos de examen». A estos efectos, el importe correspondiente a la tasa por los derechos de examen es el que se establece en la base 3.3 de esta convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los aspirantes españoles deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno y en el Ministerio del Interior, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión cuando proceda.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación de las pruebas.

Frente a los actos de exclusión definitivos, dictados por la autoridad convocante, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante esta autoridad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución o ser impugnada directamente ante el órgano Jurisdiccional Competente, pudiendo interponerse en este caso recurso contencioso—administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, conforme a lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. *Tribunales*

5.1 El Tribunal examinador de estas pruebas, es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y de la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal celebrará sus sesiones con asistencia del Presidente y Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o quienes les sustituyan. Sus actuaciones se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa autorización por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá 38-40, planta segunda, 28014 Madrid, teléfono (91) 335 48 12.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto el tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios, se suscitaran dudas al Tribunal respecto a la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por funcionarios del Cuerpo, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso, la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 marzo de 2001, («Boletín Oficial del Estado» del 16 de marzo), por la que se pública el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2001.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

La resolución definitiva de exclusión del aspirante, podrá recurrirse potestativamente ante la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el órgano Jurisdiccional Competente, pudiendo interponerse en este caso recurso contencioso—administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento de identidad.

El Presidente del Tribunal, enviará copia certificada de las listas de aprobados a la autoridad convocante, especificando igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial del Estado, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá 38-40, 28014 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Certificado médico oficial en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

D) Los aspirantes con minusvalía, con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, si obtuviesen plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

E) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura en el anexo V de esta convocatoria.

Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiera tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, actuando de igual modo el personal interino y laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 En el supuesto de que algunos de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tiene por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española, siendo la administración la competente para determinar cuáles serían estos puestos de trabajo.

8.5 La autoridad convocante procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, determinando al propio tiempo, la fecha de inicio del curso selectivo.

8.6 Finalizado el proceso selectivo en su totalidad quienes lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, una vez elegido destino conforme al criterio señalado en la base 1.5 de la convocatoria, serán nombrados a propuesta de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los emplazamientos a los posibles interesados en los recursos que se deriven de la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, se realizará a través de los Centros Penitenciarios y de la Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la misma Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Madrid, 22 de mayo 2001.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal.

ANEXO I

CUERPO FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA

Proceso de selección y valoración

1. *Proceso de selección*

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

A) Oposición.
B) Curso selectivo.

Fase de oposición.—La fase de oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y una prueba de idioma:

Primer ejercicio:

1.a) Sistema General de Acceso Libre.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas sobre el contenido completo del programa, la duración máxima de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

1.b) Promoción interna relativo a aspirantes pertenecientes a Cuerpos Penitenciarios de la Administración Central comprendidos en el Grupo B de Clasificación.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario objetivo de 80 preguntas comprensivo del contenido del apartado b) de la primera parte y toda la segunda parte del programa, la duración máxima de este ejercicio será de una hora.

1.c) Promoción interna referido a aspirantes pertenecientes a Cuerpos o Escalas no penitenciarios del Grupo B de Clasificación.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario objetivo de 90 preguntas que versará sobre el contenido del apartado b) y c) de la primera parte y toda la segunda parte del programa. La duración máxima de este ejercicio será de setenta minutos.

Segundo ejercicio:

2.a) Sistema General de Acceso Libre

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de seis horas, cuatro temas sacados a la suerte, correspondientes cada uno de ellos a los siguientes apartados del programa: Uno a la primera parte y tres a la segunda parte, dos correspondientes al apartado A y otro al apartado B.

2b) Promoción interna relativo a aspirantes pertenecientes a Cuerpos Penitenciarios de la Administración Central, comprendidos en el Grupo B de Clasificación.

Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de cuatro horas y media tres temas sacados a la suerte correspondientes a la segunda parte del programa, dos del apartado A y otro del apartado B.

2c) Promoción interna referido a aspirantes pertenecientes a Cuerpos o Escalas no penitenciarios del Grupo B de Clasificación.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de seis horas cuatro temas sacados a la suerte, correspondientes a los siguientes apartados del programa: uno de los apartados B y C de la primera parte y tres de la segunda parte, dos correspondientes al apartado A y otro al apartado B.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre, que será cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal Calificador.

El ejercicio será leído en sesión pública y en la fecha que se señale. El Tribunal Calificador en este acto podrá realizar preguntas a los aspirantes que versen sobre los temas desarrollados.

Cuando a juicio del Tribunal sea notorio o evidente la insuficiencia o falta de adecuación a los temas preguntados, este podrá invitar al opositor a que dé por finalizada la lectura de los mismos.

Tercer ejercicio. (Turno de promoción interna y sistema general de acceso libre):

De carácter práctico, consistirá en la elaboración durante un tiempo máximo de dos horas, de un informe acorde con las competencias atribuidas a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, en base a las cuestiones e informe documental que les facilite el Tribunal.

Una vez concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre que será cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal calificador. El ejercicio será leído en sesión pública y en la fecha que se señala ante el Tribunal, pudiendo éste debatir con el aspirante el contenido del ejercicio.

Cuarto ejercicio, no eliminatorio: (Turno de promoción interna y sistema general de acceso libre): Prueba de idioma.

Consistirá en una prueba escrita sobre el idioma seleccionado por el aspirante en su instancia de participación, entre los oficiales de la Unión Europea.

Curso selectivo: El curso selectivo se regulará por Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, tendrá una duración inferior a tres meses a partir de la fecha indicada en la base 8.4, y constará de dos fases:

La primera, de una duración no superior a un mes y medio, consistirá en la impartición de un curso formativo sobre las materias propias de la función asignada a los funcionarios del Cuerpo Facultativo.

La segunda consistirá en el desarrollo de ejercicios prácticos en los distintos Centros Penitenciarios.

En la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se concretará la duración de cada una de las fases del curso selectivo y los Centros Penitenciarios en los que los aspirantes desarrollarán los ejercicios prácticos en que consiste la segunda fase.

2. *Valoración*

Fase de oposición.—Los ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio:

Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al segundo ejercicio.

Segundo ejercicio:

Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio:

Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Cuarto ejercicio, no eliminatorio.

Se otorgará una calificación de 0 a cinco puntos, a los efectos de mejorar la puntuación total de la fase de oposición

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los cuatro ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio y caso de persistir el empate, en el tercer ejercicio y en el primero de forma sucesiva y subsidiaria. Este mismo criterio se aplicará al sistema de promoción interna.

Curso selectivo: Cada una de las fases del curso selectivo será objeto de valoración independiente.

Curso formativo: Será calificado de «Apto « o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto».

Para tener derecho a la realización de estas pruebas de evaluación, los alumnos deberán haber realizado al menos el 80% de las jornadas lectivas.

En la Resolución del Director General de Instituciones Penitenciarias que regule esta fase, se fijará el órgano encargado de realizarla, así como el programa y las materias objeto de evaluación.

Ejercicios prácticos en Centros Penitenciarios: Esta segunda parte del curso selectivo será calificada de «Apto» o «No apto». Siendo necesaria la calificación de «apto» para superar esta fase y el curso selectivo completo.

Los centros penitenciarios elevarán propuesta de calificación a la autoridad convocante, para su aprobación.

ANEXO II

CUERPO FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA

Primera Parte

Apartado A): Organización Administración y Función Pública

1. La Constitución Española de 1.978: Características, estructura y reforma. Los principios constitucionales, los derechos fundamentales y las libertades públicas en España.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. Las Cortes Generales: composición y funciones.
3. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes. La función parlamentaria de control del Gobierno.
4. Órganos Constitucionales de control de la Administración: El Defensor del Pueblo. Competencias de esta Institución.
5. El Poder Judicial: actuaciones judiciales. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias.
6. Organización Central de la Administración del Estado: El Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas del Gobierno. Presidente y Vicepresidente. Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales.
7. Organización Periférica de la Administración del Estado: Delegados del Gobierno: naturaleza, estatuto personal y atribuciones. Otros órganos periféricos.
8. Instituciones Comunitarias: El Parlamento Europeo. El Consejo, La comisión, el Tribunal de Justicia. Fuentes del Derecho comunitario: Los Reglamentos, las Directivas, otros actos comunitarios.
9. Personal al servicio de la Administración Pública: Funcionarios de Carrera. Funcionarios de empleo. Personal laboral: Régimen general. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos.
10. El Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real decreto 365/95 de 10 de marzo.
11. El Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado. Promoción profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.
12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
13. Régimen retributivo de los funcionarios: Retribuciones básicas y complementarias. Indemnizaciones. Régimen de incompatibilidades.
14. Régimen disciplinario. Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador.
15. La Seguridad Social de los Funcionarios Públicos. Derechos pasivos. Mutualismo Administrativo.
16. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias: Organización y competencias. El Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias: Estructura y competencias.
17. Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado. Objeto. Ámbito de aplicación. Concepto de voluntariado: Derechos y Deberes. Relaciones entre los voluntarios y las organizaciones en las que se integran. Medidas de fomento del voluntariado.

Apartado B): Gerencia Pública

18. La función gerencial. Elementos esenciales de una organización. Funciones de la dirección. Evolución del pensamiento sobre dirección y organización.
19. La estructura de las organizaciones. Formas de organizar una empresa. Organización de equipos de trabajo. Centralización y descentralización.
20. La política de recursos humanos. Métodos de selección y de evaluación del desempeño. Desarrollo de carreras.

21. La cultura organizacional. Tipos de cultura. Funciones de la cultura.
22. La presupuestación y sus técnicas. El caso español: Técnicas presupuestarias utilizadas, normativa legal básica.
23. El control interno de la gestión presupuestaria. La Intervención General del Estado. Organización, competencias y procedimientos. Los controles externos de la gestión presupuestaria. El Tribunal de Cuentas.

Apartado C): Derecho Penitenciario

24. La regulación supranacional en materia penitenciaria. Convenios, tratados, pactos. Declaraciones y Recomendaciones. Especial referencia a los acuerdos sobre traslados de personas condenadas. Organismos de vigilancia y control. Especial consideración de la labor de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa.
25. La normativa Penitenciaria vigente: La Ley Orgánica General Penitenciaria. Reglamento Penitenciario. Fines y principios de la actividad penitenciaria.
26. Derechos de los internos: Clases y límites. Sistema de protección y régimen de garantías. Protección de los datos de carácter personal de los ficheros penitenciarios. Deberes de los internos.
27. Los establecimientos penitenciarios. Concepto y tipos. Dependencias y servicios. El establecimiento polivalente. El principio celular. Habitabilidad. El ingreso en un establecimiento penitenciario: sus formas. Ingreso de internas con hijos menores. Trámites del ingreso. Supuestos de incomunicación. Modelos de intervención y programas de tratamiento.
28. Conducciones y traslados: Competencias para ordenarlas y realizarlas. Cumplimentación de las órdenes de autoridades judiciales y gubernativas. Desplazamientos a hospitales no penitenciarios. Medios y formas de la conducción. Tránsitos e incidencias.
29. Comunicaciones y visitas: Reglas generales. Comunicaciones orales. Comunicaciones íntimas, familiares y de convivencia. Comunicaciones escritas. Comunicaciones telefónicas. Comunicaciones con Abogados, Procuradores y otras autoridades y profesionales. Recepción de paquetes y encargos.
30. Información, quejas y recursos. Plazos de resolución y valor de silencio administrativo. Participación y colaboración de las organizaciones no gubernamentales. Seguridad en los establecimientos penitenciarios: Medidas y principios generales. Los medios coercitivos.
31. Régimen penitenciario: concepto, fines y tipos. Régimen ordinario, de preventivos, abierto y cerrado.
32. Separación interior. La clasificación de los penados. La central de observación.
33. Tratamiento Penitenciario: Concepto, fines y límites. Principios inspiradores. Elementos del tratamiento. Ejecución del tratamiento. La participación de los internos. El programa de tratamiento.
34. El trabajo penitenciario: Concepto y caracteres. El deber de trabajar. La relación laboral especial penitenciaria. Trabajos ocupacionales no productivos.
35. Los permisos de salida. Formas especiales de ejecución: centros de inserción social. Unidades dependientes. Establecimientos o departamentos mixtos. Departamento para jóvenes.
36. Unidades de madres. Unidades extrapenitenciarias. Establecimientos o unidades psiquiátricas penitenciarias. Arrestos de fin de semana y régimen de cumplimiento.
37. Asistencia sanitaria. Higiene y alimentación. La acción social penitenciaria. Asistencia religiosa.
38. Régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario. Ejecución y cumplimiento de las sanciones.
39. Las recompensas. Beneficios penitenciarios. Libertad condicional. Libertades condicionales especiales.
40. Libertad y excarcelación. De la libertad de detenidos y presos. Excarcelación de los detenidos. Libertad de los penados.
41. El Juez de Vigilancia Penitenciaria: funciones.
42. Órganos Colegiados: enumeración. Régimen Jurídico. El Consejo de Dirección. La comisión disciplinaria.
43. La Junta de Tratamiento. La Junta Económico-Administrativa. Los Equipos Técnicos.
44. Órganos Unipersonales: el Director, los Subdirectores, el Administrador, Los jefes de servicios. Los distintos Cuerpos de Instituciones Penitenciarias. El Cuerpo facultativo de Sanidad Penitenciaria: funciones.
45. El régimen económico y administrativo de los Centros Penitenciarios.

Segunda Parte

Segunda parte apartado A)

1. Concepto de Atención Primaria de Salud. El equipo de Atención Primaria. Metodología de trabajo y funciones. Diagnóstico de salud. Programas de salud.
2. Educación para la salud. Métodos y medios en educación sanitaria.
3. Epidemiología: Definición, conceptos generales. Objetivos y aplicaciones actuales. Clasificación.
4. Medidas de frecuencia de los fenómenos de salud y enfermedad. Razones, proporciones y tasas. Incidencia y prevalencia. Indicadores de mortalidad y de morbilidad.
5. Vigilancia epidemiológica. Conceptos generales Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Circuitos de notificación en Vigilancia Epidemiológica.
6. Inmunización activa y pasiva. Indicaciones contraindicaciones y reacciones adversas. Programas de vacunación en niños y en el adulto.
7. Características epidemiológicas de las enfermedades más importantes transmisibles por vía digestiva. Estudio de un brote epidémico de toxiinfección alimentaria.
8. Saneamiento medioambiental Desinsectación y desratización. Medios métodos y técnicas.
9. Desinfección y esterilización. Medios, métodos y técnicas.
10. Nutrición. Necesidades y recomendaciones nutricionales. Evaluación del estado nutricional.
11. Tratamiento dietético en determinadas patologías crónicas: Diabetes, Insuficiencia renal crónica, Hipertensión arterial.
12. Problemas ginecológicos comunes en Atención Primaria: Dolor pélvico. Vulvovaginitis. Salpingitis. Síndrome Premenstrual. Dismenorrea Primaria y Secundaria. Menopausia.
13. Planificación familiar. Interrupción voluntaria del embarazo: normativa vigente. Detección precoz del cáncer en Ginecología.
14. Embarazo y Parto no complicados.
15. Asistencia de los lactantes y niños sanos: Supervisión de la salud del niño sano. Crecimiento y desarrollo del niño en los tres primeros años de vida.
16. Diabetes Mellitus. Diagnóstico. Clasificación, patogenia. Tratamiento.
17. Complicaciones metabólicas agudas y complicaciones tardías de la diabetes.
18. Fiebre de origen desconocido. Diagnóstico diferencial.
19. Infección por VIH. Etiología. Características epidemiológicas. Diagnóstico (clasificación según revisión 1993 CDC).
20. Infección por VIH. Tratamiento antirretroviral. Medidas de prevención y control.
21. SIDA. Manifestaciones clínicas y enfermedades asociadas. Definición de caso. Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades asociadas más frecuentes. Notificación y registro de casos de SIDA.
22. Tuberculosis. Epidemiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.
23. Infecciones en usuarios de drogas intravenosas (excluida infección por VIH).
24. Enfermedades de transmisión sexual (excluida infección por VIH). Clasificación y estudio general. Tratamiento de los síndromes habituales en las ETS. Prevención y control de las mismas.
25. Hepatitis víricas agudas A, B, C y delta: Epidemiología, clínica, diagnóstico, tratamiento y profilaxis.
26. Meningitis bacteriana, absceso cerebral y otras infecciones intracraneales supurativas.
27. Meningitis crónica recurrente. Síntomas y signos. Causas infecciosas y no infecciosas de meningitis crónica.
28. Meningitis y Encefalitis virales agudas. Mielitis y radiculitis. Enfermedad viral del Sistema Nervioso Central crónica o persistente.
29. Infecciones Pulmonares no tuberculosas: Neumonías, Bronquiectasias y Abscesos pulmonares.

30. Asma: Concepto. Epidemiología. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.
31. Bronquitis, enfisema y limitación crónica del flujo aéreo.
32. Insuficiencia cardiaca. Causas desencadenantes y formas de Insuficiencia cardiaca. Manifestaciones clínicas. Tratamiento.
33. Hipertensión arterial. Etiología, clínica, diagnóstico, tratamiento (medidas generales y tratamiento farmacológico).
34. Miocardiopatía isquémica. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.
35. Endocarditis infecciosa. Clasificación. Patogenia y anatomía patológica. Clínica y diagnóstico. Tratamiento. Pronóstico. Profilaxis antimicrobiana de las endocarditis.
36. Aterosclerosis. Ateroma. Evolución. Síndromes clínicos. Prevención y tratamiento.
37. Accidentes cerebro—vasculares agudos: clínica, diagnóstico y tratamiento.
38. Comas. Etiología, fisiopatología, diagnóstico diferencial y tratamiento.
39. Epilepsia. Etiología, clasificación, clínica, diagnóstico y tratamiento.
40. Cefaleas. Etiología, diagnóstico y tratamiento.
41. Vértigo. Temblor. Etiología, diagnóstico y tratamiento.
42. Traumatismos craneo-encefálicos cerrados. Clínica y tratamiento.
43. Úlcera Péptica. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.
44. Enfermedad Inflamatoria Intestinal: Colitis Ulcerosa y Enfermedad de Crohn.
45. Hepatitis Crónica. Clasificación. Hepatitis crónica viral. Tratamiento.
46. Hepatopatía y Cirrosis Alcohólica. Cirrosis postnecrótica, Cirrosis viral. Cirrosis biliar. Cirrosis cardiaca. Principales complicaciones de las cirrosis.
47. Infecciones de vías urinarias. Etiología, clínica, diagnóstico, diagnóstico diferencial y tratamiento.
48. Nefrolitiasis. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.
49. Obstrucción o retención urinaria. Causas. Diagnóstico. Retención urinaria en el hombre. Retención urinaria en la mujer. Tratamiento.
50. Diagnóstico diferencial del ojo rojo. Presentación clínica. Exploración. Esquema diagnóstico.
51. Conjuntivitis. Características generales. Conjuntivitis infecciosas agudas y crónicas. Conjuntivitis no infecciosas agudas y crónicas.
52. Traumatismos oculares: Cuerpos extraños. Heridas y Contusiones. Quemaduras y Causticaciones.
53. Patología más frecuente del oído externo y medio.
54. Sinusitis aguda y crónica.
55. Enfermedad Periodontal: Diagnóstico, clasificación , prevención y tratamiento.
56. Dolor abdominal. Etiología y diagnóstico diferencial.
57. Quemaduras. Clasificación, manifestaciones clínicas y complicaciones. Tratamiento.
58. Abscesos y fístulas perianales y hemorroides. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento
59. Fracturas, Luxaciones y Esguinces.
60. Shock. Concepto, fisiopatología, clasificación, diagnóstico diferencial y tratamiento.
61. Autolesiones más frecuentes en el medio penitenciario. Diagnóstico y tratamiento.
62. Asfixia por gases tóxicos. Asfixia por ahorcamiento.
63. Diagnóstico diferencial y conducta a seguir en las dermatosis mas frecuentes.
64. Lesiones por arma blanca. Concepto y clasificación. Problemas médico—legales de las heridas por arma blanca.
65. Síndrome anémico. Anemia posthemorrágica aguda. Anemias megaloblásticas.
66. Interacciones de los fármacos y sus implicaciones clínicas. Factores que facilitan la aparición de las interacciones. Mecanismos de producción. Pautas de actuación.
67. Responsabilidad profesional. Concepto y definición. Responsabilidad civil y penal del médico. Elementos constitutivos de la responsabilidad médica. Principales circunstancias de la responsabilidad médica.
68. El secreto médico. Evolución del secreto médico. Regulación legal del secreto médico en España.
69. Transexualismo. Concepto. Antecedentes biológicos. Desarrollo sexual. Teorías, clínica y clasificación. Problemas médico legales.

APARTADO B)

70. La entrevista Psiquiátrica. Exploración psicopatológica.
71. Delirium: Delirium debido a una enfermedad médica. Delirium inducido por sustancias. Delirium debido a múltiples etiologías. Delirium no especificado.
72. Demencia: Demencia tipo Alzehimer.
73. Demencia: Demencia vascular. Demencias debidas a enfermedad de Parkinson, Huntington, Pick, Creutzfeldt—Jakob.
74. Demencia: Demencia debida a otras enfermedades médicas. Demencia inducida por el consumo persistente de sustancias. Trastornos amnésicos.
75. Historia toxicofílica. Trastornos mentales por consumo de sustancias: dependencia de sustancias, abuso de sustancias.
76. Trastornos inducidos por consumo de sustancias: intoxicación y abstinencia.
77. Programa de deshabituación: agonistas y antagonistas opiáceos. Programas de disminución del daño.
78. Esquizofrenia. subtipos y especificaciones de curso.
79. Otros trastornos psicóticos: Esquizofreniforme, esquizoafectivo, delirante, psicótico breve y psicótico inducido por sustancias.
80. Trastornos del estado de ánimo: episodios afectivos.
81. Trastornos del estado de ánimo: Trastornos depresivos.
82. Trastornos del estado de ánimo: Trastornos bipolares.
83. Trastornos de ansiedad.
84. Trastornos somatomorfos
85. Trastornos facticios. Trastornos disociativos.
86. Trastornos primarios del sueño.
87. Trastornos de la personalidad.
88. La imputabilidad en el Código Penal.

ANEXO III

Tribunal Facultativos de Sanidad Penitenciaria

Titular:

Presidente: Don Juan Antonio López Blanco. Médico estatutario del INSALUD.
Vocales: Don Ángel Luis Guirao García. Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.
Doña Candelas López Cabañas. Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.
Doña Olga Muñoz Castejón. Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.
Secretario: Eugenio Arribas López. Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Suplente:

Presidente: Doña. Isabel Corella Monzón. Médico estatutario del INSALUD.
Vocales: Don Alberto Pardo Hernández. Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.
Doña Matilde García Solís. Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.
Doña M.ª Eugenia Larraz Pascual. Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.
Secretario: Eloy Gascón Hernández. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ....., documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 2001

ANEXO V

Don ....., con domicilio en ....., e identificación ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria de Instituciones Penitenciarias, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que me impida en mi estado el acceso a la función pública.

En ..... a ..... de ..... de 2001

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

10787 *ORDEN de 24 de mayo de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado»del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas por el sistema general de acceso libre.

Del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Este cupo de reserva asciende en la presente convocatoria a una plaza. En el supuesto de que ésta no sea cubierta se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

1.1.1 Este número de plazas corresponden a las siguientes especialidades:

5, Calidad de las Aguas.
1, Hidrogeología.
2, Ingeniería de Saneamiento.
7, Conservación del Medio Natural, de las que una corresponderá al cupo de reserva para discapacitados.

1.1.2 Los aspirantes sólo podrán participar en una de las especialidades previstas en esta base.

1.1.3 Si en alguna de las especialidades no se cubriera el número total de plazas convocadas, podrán acumularse en otra u otras de las especialidades que figuran en el apartado 1.1.1, según determine este Ministerio de acuerdo con sus necesidades, a propuesta del Tribunal.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la 23/1988, de 28 de julio, y por la 22/1993, de 29 de diciembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de oposición y curso selectivo previstas en el anexo I, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, dentro de las especialidades concretas por las que hayan optado los mismos, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en la fase de oposición y de curso selectivo, a que se refiere el apartado 3.4 del anexo I.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de noviembre de 2001.

La duración máxima de la fase de oposición será de nueve meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 2.3 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superada la fase de oposición, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional del reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega y de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención de dicho título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de cualquiera de las profesiones para las que sea necesaria alguna de las titulaciones citadas.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tiene por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales